

DEFINICION DE COBERTURAS – SEGURO DE VIAJE INTERNACIONAL (ACSA-SURA)

- Asistencia médica por accidente o enfermedad no preexistente, incluyendo: consultas médicas repentina aguda e imprevista del titular; exámenes médicos complementarios; internaciones; intervenciones quirúrgicas; terapia intensiva y unidad coronaria; traslado y repatriación sanitaria siempre y cuando sean autorizados por el PROVEEDOR.
- Medicamentos indicados y aprobados por el Departamento Médico del PROVEEDOR. No aplica para enfermedades preexistentes.
- Odontología de urgencia: limitada al tratamiento del dolor y/o extracción de la pieza dentaria.
- Repatriación de restos: en caso de fallecimiento del TITULAR, El PROVEEDOR organizará y sufragará la repatriación de los restos mortales del TITULAR hasta el aeropuerto de ingreso al País de residencia del fallecido tomando a su cargo los gastos de féretro, trámites administrativos y transporte de los restos mortales. o - El PROVEEDOR se hará cargo de los gastos de incineración y traslado de cenizas el aeropuerto de ingreso al País de residencia, así mismo se hará cargo de la penalidad por cambio de fecha de un billete aéreo, para un familiar directo del fallecido en compañía.
- Compensación por pérdida de equipaje: La suma de la indemnización de la compañía aérea y de la compensación suplementaria del PROVEEDOR será la misma según el plan adquirido y hasta un máximo de USD 1,000. La indemnización suplementaria se refiere exclusivamente a equipaje despachado en bodega de aeronave, en vuelo comercial sujeto a la reglamentación de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA.)
- Para la obtención de esta compensación suplementaria rigen los siguientes términos y condiciones:
 - ✓ Que la Central de Asistencia del PROVEEDOR haya sido notificada del hecho por el TITULAR antes de abandonar el Aeropuerto donde se registró la pérdida y se emitió el P.I.R. (Property Irregularity Report) o formulario de denuncia ante la compañía aérea.
 - ✓ Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo regular internacional ó domestico de conexión internacional.
 - ✓ Que el mencionado equipaje haya sido debidamente despachado en bodega.
 - ✓ Que la pérdida del equipaje haya ocurrido entre el momento en que el mismo fue entregado al personal autorizado de la línea aérea para ser embarcado y el momento en que debió ser devuelto al pasajero al finalizar el viaje.
 - ✓ Que la línea aérea se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje, y haya abonado al beneficiario la indemnización prevista por ella.
 - ✓ En caso que la línea aérea le ofreciere al beneficiario como indemnización la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes, el PROVEEDOR procederá a pagar la compensación económica por extravío de equipaje, una vez que dicha opción sea ejercida.

DEFINICION DE COBERTURAS – SEGURO DE VIAJE INTERNACIONAL (ACSA-SURA)

- Gastos por vuelo demorado: Si el vuelo contratado (Internacional) por medio de una línea aérea comercial regular, excluyendo vuelo chárter, del TITULAR fuera demorado por más de seis (6) horas consecutivas y cuando no exista otra alternativa de transporte durante ellas, el PROVEEDOR reintegrará hasta el tope de la garantía o beneficio convenido por gastos de hotel, comunicaciones y compras de artículos de primera necesidad realizadas durante el periodo de la demora y contra presentación de originales. Aplica solo por causas técnicas de la línea aérea. Se debe de comunicar para autorización al proveedor.
- Garantía suplementaria de cancelación, interrupción o reprogramación de viaje “toda causa” o “multicausa”: El PRESTADOR resarcirá el valor de los depósitos irrecuperables que el TITULAR haya pagado antes del viaje según el convenio suscrito entre el cliente y el operador turístico o agencia de viajes. Siempre que el TITULAR haya emitido y abonado su plan de asistencia y siempre que el servicio no se encuentre en cargos de cancelación; En caso de que un paquete sea contratado estando en cargos de cancelación, reintegraremos solamente el monto no penalizado por la naviera u operador turístico. (El PROVEEDOR tomará a cargo la penalidad cuando el paquete contratado sea parte de una inclusión de todos los pasajeros de un mismo Tour Operador o exista algún convenio o autorización previamente acordado con el PROVEEDOR) La cancelación del viaje deberá ser realizada y notificada al menos 24 horas antes de la fecha de inicio del viaje.

CAUSAS DE CANCELACION

COBERTURA HASTA EL 100%	“TODA CAUSA”
-Fallecimiento, accidente o enfermedad grave (NO PRE-EXISTENTE) del TITULAR o familiar directo: Padre, Madre, Cónyuge, Hijo, Hermano, la persona encargada de la custodia de los hijos menores o incapacitados.	APLICA
-Despido laboral comprobado con fecha posterior a la emisión del CERTIFICADO o VOUCHER cuya causa no esté excluida en las condiciones generales.	APLICA
-Convocatoria como parte, testigo o jurado de un tribunal que le imposibilite viajar en la fecha consignada.	APLICA
-Cuarentena médica.	APLICA
-Cancelación de boda del (los) titular (s)	APLICA
-Si la persona que es acompañante del TITULAR en el paquete contratado se viese obligada a anular el viaje por la cancelación del TITULAR por alguna de las causas enumeradas anteriormente.	APLICA
-Daños que por incendio, robo o por la fuerza de la naturaleza en su residencia habitual en sus locales profesionales, los hacen inhabitables y justifican ineludiblemente su presencia.	APLICA
-Atención de emergencia por parto de la asegurada o de la cónyuge y/o compañera permanente del titular.	APLICA
-Complicaciones del embarazo de la TITULAR y que imposibilite la realización del viaje. Antes de la semana 30.	APLICA
-Recepción por entrega en adopción de un niño.	APLICA
-Convocatoria como miembro de mesa electoral en elecciones de Gobierno Nacional ó Provincial.	APLICA

SEGUROS

DEFINICION DE COBERTURAS – SEGURO DE VIAJE INTERNACIONAL (ACSA-SURA)

Enfermedad Crónica o Preexistente: El PROVEEDOR tomará a su cargo hasta el tope especificado en el PLAN DE ASISTENCIA detallado en el CERTIFICADO o VOUCHER, solamente los gastos de la primera atención médica derivada de una enfermedad crónica o preexistente que haya desarrollado un episodio de crisis durante el viaje. En caso de enfermedad preexiste no aplica ningún otro beneficio

RECUPERA HASTA 90%	
-No aprobación de la Visa para ingresar al país de destino. Esta cobertura es válida si la compra del Suplemento se realiza por lo menos 72 horas antes de iniciar los trámites de solicitud de visa ante la embajada respectiva.	APLICA
-Desastres naturales tales como temblor, terremoto, maremoto o tsunami, huracán, ciclón tornado, inundaciones o vientos fuertes, que impidan realizar el viaje y/o le impidan a cualquier vuelo comercial arribar y/o despegar de la ciudad donde se encontrara el titular.	APLICA
-Si dentro de los 15 días anteriores al inicio del viaje o de las conexiones del itinerario, el titular o su acompañante pierden documentos que le imposibiliten iniciar o continuar el viaje programado.	APLICA
-Cancelación de vacaciones con carta de la empresa del titular.	APLICA
-Cambio de trabajo del titular presentando certificado de egreso e ingreso.	APLICA

- **EXCLUSIONES:** Todo lo no previsto en este apartado estará excluido del plan contratado de Seguro de Viaje Internacional.